

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACION FOLIO 342419.

Extraordinaria CTCEN/XXXII/06/2019

En la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, siendo las 13:00 horas del día martes seis de agosto de 2019, reunidos en la oficina de la Contraloría Interna de este Congreso del Estado, los C.C. IBQ. Dulce María González Hernández, Asesora Adscrita al Departamento de Administración de Personal dependiente de la Oficialía Mayor y Servidora Pública designada para integrar el Comité de Transparencia, Lic. Germán Navarro Ramírez, Contralor Interno del H. Congreso del Estado y el Lic. Juan Pedro Barrón Villegas, Jefe de la Unidad de Transparencia, así como la de la voz, Lic. Angélica Araceli Piña Castillo, quien funge como enlace de la Unidad de Transparencia con el Comité de Transparencia para efectos de celebrar la VI Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Congreso del Estado, de conformidad con los artículos 120, 123 numerales 5 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, con el propósito de analizar y proceder sobre la reserva de información respecto de la respuesta a la solicitud de información presentada por Pedro Martínez Meza de fecha 24 de junio de 2019, bajo el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- REGISTRO DE ASISTENCIA
- 2. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR
- 3. APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA
- 4. ANALIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR PEDRO MARTINEZ MEZA CON NUMERO DE FOLIO 00342419 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2019, ASI COMO DEL ACUERDO DE RESERVA CE/OM/AR/001/2019 CORRESPONDIENTE A LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RESERVADA RELACIONADO CON LAS PÓLIZAS DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2018 EN POSESIÓN DE LA OFICIALIA MAYOR, DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.
- 5. RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
- 6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PRIMER PUNTO: Para iniciar con las formalidades de la presente reunión la Lic. Angélica Araceli Piña Castillo, procede a levantar lista de asistencia dando cuenta de la presencia de los siguientes integrantes de este cuerpo colegiado:

- IBQ. Dulce María González Hernández, Asesora en el Departamento de Administración de Personal
  y Servidora Pública Designada por el Presidente de la Comisión de Gobierno para integrar el Comité
  de Transparencia.
- Lic. Germán Navarro Ramírez, Contralor Interno del H. Congreso del Estado
- Lic. Juan Pedro Barrón Villegas, Jefe de la Unidad de Transparencia



**SEGUNDO PUNTO:** Se declara que existe quórum legal para sesionar y válidos los acuerdos o resoluciones que se establezcan por encontrarse presente la totalidad de sus integrantes.

TERCER PUNTO: A continuación, se somete a la consideración de los asistentes, el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad.

CUARTO PUNTO: ANALIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR PEDRO MARTINEZ MEZA NUMERO DE FOLIO 00342419 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2019, ASI COMO DEL ACUERDO DE RESERVA CE/OM/AR/001/2019 CORRESPONDIENTE A LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RESERVADA RELACIONADO CON LAS PÓLIZAS DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2018 EN POSESIÓN DE LA OFICIALIA MAYOR, DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.

## **ANTECEDENTES:**

Expone el Lic. Juan Pedro Barrón Villegas:

- 1.- El día 24 de junio de la presente anualidad, se recibió mediante el sistema Infomex una solicitud de información con el número de folio: 00342419 del C. Pedro Martínez Meza, en las que, entre otros puntos requirió lo siguiente:
- "1....
- II. Copia certificada de las percepciones quincenales, incluye dietas, viáticos, estímulos, aguinaldos, gratificaciones ordinarias y extraordinarias, vales de despensa vales de gasolina, así como cualquier otra prestación en especie a que tenga derecho como legisladora, detallar las deducciones legales y no legales; detallando por partida presupuestal de conformidad al catálogo por concepto de gasto. Todo lo anterior de la C. ROSA MIRNA MORA ROMANO, desde el día de su toma de protesta al día que se informe.
- III. Copia certificada de las cantidades de dinero o especie entregadas a la C. ROSA MIRNA MORA ROMANO, por concepto de comisiones oficiales de trabajo, desde la toma de protesta hasta el día de se informe, anexando el resultado de su comisión oficial.
- 2.- Con fecha 25 de junio del presente año, se turnó la solicitud de referencia para su atención, mediante oficio número C.E./U.T./192/2019 a la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, por considerarla el área competente para su contestación, a fin de que remitiera la información requerida por el solicitante.
- 3.- El día 19 de julio del 2019 se recibió oficio número CE/OM/497/2019 de parte del Oficial Mayor del Congreso del Estado de Nayarit, dando respuesta al oficio enunciado en el punto anterior y manifestando entre otros lo siguiente:

"Respecto a los puntos II y III procede la negativa a su entrega ya que la misma ha sido clasificado como reservada por medio del acuerdo de reserva CE/OM/AR/001/2019, de fecha 19 de julio del presente el cual se adjunta, y toda vez que su publicación obstruye las actividades de verificación, inspección y auditoria relativas al cumplimiento de las leyes, como en este caso acontece dicha información se encuentra en diversas auditorias como los son: ASEN/AF/PL.01/2019. Derivado de lo anterior, solicito a través de Usted, se convoque al Comité de Transparencia del Congreso del Estado para que se proceda conforme al artículo 79, fracción V, 123, fracciones 5 y 7 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, y 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia."

J

- 4.- Menciona el Lic. Juan Pedro Barrón Villegas, que al oficio citado en el punto anterior se acompañó un ejemplar original del Acuerdo de Reserva CE/OM/AR/001/2019 correspondiente a la clasificación reservada relacionado con las pólizas de egresos del ejercicio fiscal 2018, en posesión de la Oficialía Mayor, del Congreso del Estado de Nayarit.
- 5.- En este momento se procede a dar lectura del Acuerdo de Reserva por parte del C. Lic. Juan Pedro Barrón Villegas, el cual quedará adjuntado para los efectos a que diere lugar:
- 6.- Concluida la lectura del acuerdo en comento, en este momento se abre el punto para manifestaciones de los presentes, sin registrarse ninguna manifestación.
- 7.- Analizado el caso y una vez que la Unidad de Transparencia de este sujeto Obligado ha tenido por recibido el oficio y acuerdo de reserva por parte de la Oficialía Mayor de éste sujeto obligado, en respuesta a los puntos II y III de la solicitud que nos ocupa, no se omite mencionar que el plazo para dar respuesta venció el día de ayer 05 de agosto del presente año, toda vez que derivado de un Paro laboral y el impedimento para acceder a este Recinto Oficial no fue posible celebrar la cesión el día de ayer y dar respuesta dentro del plazo a Pedro Martínez Meza; con fundamento en los artículos 79 fracción V, 120, 123 numerales 5 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, y 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia por lo que no habiendo más observaciones ni manifestaciones por parte de los presentes, se pasa al punto siguiente del orden del día.

# QUINTO PUNTO. RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**Primero.** Este Comité de Transparencia del Congreso del Estado de Nayarit, es competente para conocer y resolver sobre la reserva de información de los puntos II y III de la solicitud con número de folio 00342419 de Pedro Martínez Meza, por la que requiere:

"II. Copia certificada de las percepciones quincenales, incluye dietas, viáticos, estímulos, aguinaldos, gratificaciones ordinarias y extraordinarias, vales de despensa vales de gasolina, así como cualquier otra prestación en especie a que tenga derecho como legisladora, detallar las deducciones legales y no legales; detallando por partida presupuestal de conformidad al catálogo por concepto de gasto. Todo lo anterior de la C. ROSA MIRNA MORA ROMANO, desde el día de su toma de protesta al día que se informe.

III. Copia certificada de las cantidades de dinero o especie entregadas a la C. ROSA MIRNA MORA ROMANO, por concepto de comisiones oficiales de trabajo, desde la toma de protesta hasta el día de se informe, anexando el resultado de su comisión oficial."

Segundo. La solicitud fue turnada al área considerada competente como lo es la Oficialía Mayor, por ser el área dependencia responsable de la gestión financiera y administrativa interna del Congreso, para su atención. Derivado de lo anterior y como respuesta, la Unidad Administrativa en mención, remitió el día 19 de julio de 2019 el oficio CE/OM/497/2019 y adjuntó el acuerdo de reserva CE/OM/AR/001/2019 correspondiente a la clasificación de la información reservada relacionado con las pólizas de egresos del ejercicio fiscal 2018, en posesión de la Oficialía Mayor, del Congreso del Estado de Nayarit; sobre el acuerdo de reserva resulta que del análisis del mismo se colige de su simple lectura, que contiene los elementos señalados por el artículo 71 de la Ley de la Materia así como de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y desclasificación de la Información, al cubrir los requisitos de estar fundado y motivado, indicar







la fuente donde se encuentre la información, las partes de los documentos que se reservan, el plazo al que estará sujeta la reserva, la designación del Área responsable de su conservación

Tercero. Ahora bien, del estudio del acuerdo de clasificación de la información remitido por la Oficialía Mayor se obtiene lo siguiente:

#### "PRIMERO. Información. Obieto

Se considera como información reservada, toda aquella documentación que es generada, administrada o resguardada por la Oficialia Mayor, referente a las pólizas de egresos del ejercicio fiscal 2018, por estar en proceso una Auditoria Superior del Estado de Nayarit."

### "SEGUNDO. Justificación de la clasificación.

Se justifica la clasificación de la información como reservada, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 113 fracción VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que al efecto establece:

"Artículo 113 Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones";

(Énfasis añadido)

Así como por el Artículo 79 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit que al efecto establece:

"Artículo 79 Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

V. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoria relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones";

(Énfasis añadido)

Asimismo, cobran aplicación los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como de la elaboración de versiones públicas, que, en el Artículo Vigésimo cuarto, al respecto establece:

"Vigésimo cuarto. De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como reservada, aquella información que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, cuando se actualicen los siguientes elementos:

I. La existencia de un procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes;

II. Que el procedimiento se encuentre en trámite;

III. La vinculación directa con las actividades que realiza la autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, y

IV. Que la difusión de la información impida u obstaculice las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realicen las autoridades en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes".

## Continúa el referido acuerdo:

... ello por encontrarse en la hipótesis prevista en la fracción VI del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y la fracción VI del Artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, ya que se busca proteger la información pública cuyo carácter pueda afectar circunstancias de la legítima actuación del órgano técnico especializado facultado para la revisión y fiscalización al momento de ser difundida, que actualmente implica una actividad de orden prioritario; sobre todo cuando al hacer de conocimiento de uno o varios individuos o gobernados aquella información, esta pueda obstruir las facultades de verificación, inspección y auditoria relativas al cumplimiento de leyes, como en éste caso acontece con la información relacionada con "POLIZAS DE EGRESOS 2018".

Por lo anterior procede la negativa a la entrega de la información solicitada, ya que de entregarse se contravienen disposiciones de orden público y de interés social contenidas en disposiciones de la Ley General de Transparencia y La Ley de la materia en la entidad, y la reserva permite la práctica de las revisión y verificación en el cumplimiento de las disposiciones legales por parte de la Auditoria Superior del Estado de Nayarit, y su entrega representa un obstáculo para el proceso de auditoria que realiza el ente

X

fiscalizador referido, así como el resultado final de la misma, razón por la que se reitera que la información solicitada debe ser restringida en su modalidad de reservada.

TERCERO. Partes que se clasifican.

Se clasifica como reservada la totalidad de las pólizas de egresos del ejercicio 2018 con sus anexos (5957 pólizas del ejercicio fiscal 2018.)

CUARTO. Plazo de reserva.

Se establece como un (1) año la reserva de todas las pólizas del ejercicio fiscal 2018, toda vez que la auditoria se mantiene en curso y sus resultados se harán de conocer posiblemente después del tercer trimestre del año 2019, sin embargo, posterior a ello existirá la etapa de solventaciones lo cual prolongará más su reserva.

QUINTO. Autoridad responsable de su conservación.

La información se encontrará resguardada en el área de la Dirección de Tesorería dependiente de la Oficialía Mayor, ubicada en el inmueble que ocupa el Congreso del Estado sito en la Avenida México número 38, Norte, Colonia Centro, Tepic, Nayarit.

SEXTO. Prueba de Daño.

Los riesgos y daños que pudiera causar la difusión de la información en comento, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos referidos anteriormente, su divulgación pone en riesgo el desarrollo adecuado así como el resultado final, al generarse una presión social por parte de la o las personas que tienen conocimiento de la información de un procedimiento que aún no concluye e incidir en las decisiones técnicas jurídicas de quienes tienen la responsabilidad de aplicar las leyes, además existe el peligro inminente de que al conocerse la información que forma parte de una auditoria todavía inconclusas, como lo es la que por este acto se reserva, la norma jurídica que deba aplicarse a la situación concreta no sea respetada y pueda generar conclusiones equivocadas, dañando la respetabilidad del servidor o servidores públicos auditados, sin un proceso o procedimiento previo que revele la comisión de alguna falta a las disposiciones legales".

SÉPTIMO. Intégrese a su expediente y captúrese en el índice de os expedientes clasificados".

Así pues, de lo expuesto en el acuerdo, el Oficial Mayor resulta claro que la difusión de la información que se reserva podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

También de lo anterior se desprende que la hipótesis contenida en las fracciones VI y V de los artículos 113 y 79 de la Ley General y la Ley de Transparencia de la entidad, respectivas, se acredita en el caso que nos ocupa en virtud de que se encuentra en proceso una auditoria como se hizo de referencia en el acuerdo que se analiza, con el oficio número ASEN/AF/PL.01/2019 emitido por el Encargado de Despacho de la Auditoria Superior del Estado de Nayarit, que se tuvo a la vista, en la que se ordena la visita domiciliaria con motivo de la revisión y fiscalización de información que constituye la cuenta pública 2018, por lo que su entrega podría obstaculizar el proceso de auditoría que realiza el órgano técnico fiscalizador de la entidad, por lo que se concluye de parte de éste Comité de Transparencia del Congreso del Estado de Nayarit, confirmar la reserva de la información en todos sus puntos por el plazo de un (1) año.





Cuarto. Se instruye al Jefe de la Unidad de Transparencia notificar la presente resolución a Pedro Martínez Meza, junto con el acuerdo de Reserva CE/OM/AR/001/2019. y publicar el acta en su momento, en cumplimiento a las obligaciones de Transparencia del artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

SEXTO PUNTO. - Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Congreso del Estado, el día de inicio de la presente, quienes firman de conformidad previa lectura, concluyendo la presente a las 14:00 horas.

Lic. Juan Pedro Barrón Villegas
Jefe de la Unidad de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia del
H. Congreso del Estado.

Lic. Germán Navarro Ramírez
Titular del Órgano Interno de Control del H.
Congreso del Estado de Nayarit.
Integrante con voz y voto.

UNIDAD DE TRANSPARENÇA

IBQ. Dulce María González Hernández
Asesora en la Dirección de Administración de
Personal, de la Oficialía Mayor y Servidora
Pública Designada para integrar el Comité de
Transparencia.

Integrante con voz y voto

Lic. Angelica Araceli Piña Castillo Enlace del Comité de Transparencia Con voz sin voto

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA XXXII/06/2019 DEL DÍA MARTES 06 DE AGOSTO DE 2019, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER LEGISLATIVO.